

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Víctor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramón Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedrán

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Félix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea



Nº 2642 Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 07 de Septiembre de 2016

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2642
Corrientes, 07 de Septiembre de 2016

ORDENANZA:

N° 6478: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha, en concepto de Tasas por Servicios a favor del Sr. MEZA, Mario Roberto.-

N° 2042: Promulga la Ordenanza N° 6478.-

N° 6479: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha, en concepto de Tasas por Servicios a favor de la Sra. RODRÍGUEZ, Elisa Beatriz.-

N° 2043: Promulga la Ordenanza N° 6479.-

N° 6480: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha, en concepto de Tasas por Servicios a favor de la Sra. RODRÍGUEZ, Antolina.-

N° 2044: Promulga la Ordenanza N° 6480.-

RESOLUCIONES

N° 2036: INTIMAR a quien/es resulte responsable y/o quien/es ocupen de cualquier manera y/o a cualquier título el espacio de dominio público sito en Wenceslao Domínguez esq. Pitágoras.-

N° 2037: INTIMAR a FERNÁNDEZ, Valentín con domicilio en monoblock 21, B° 1000 Viv., y/o quien/es ocupen de cualquier manera y/o a cualquier título el espacio de dominio público sito en monoblock 21, B° 1.000 Viv.-

ORDENANZA N° 6478

Corrientes, 25 de Agosto de 2016

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 338-M-2014, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. MEZA, MARIO ROBERTO eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0051293-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6371), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 2353/15, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliarios en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2353/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0051293-1.-

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.-

ART.-3°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.-

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

**Dr. JOSÉ ÁNGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**RICARDO JUAN BURELA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6478 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 25-08-2016.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2042 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 06-09-2016.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 2042

Corrientes, 06 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 338-M-2014 y la Ordenanza N° 6478, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 25 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliarios en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 2353/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema **A1-0051293-1**, a nombre de **MEZA MARIO ROBERTO**.-

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 6371 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, a fojas 48, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el correspondiente acto administrativo.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6478 de fecha 25 de Septiembre de 2016, atento las razones expuestas en los considerados.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.-

**Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

ORDENANZA N° 6479

Corrientes, 25 de Agosto de 2016

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 130-R-15, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. RODRÍGUEZ, ELISA BEATRIZ eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0104319-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6371), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1194/16, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliarios en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1194/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0104319-1.-

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.-

ART.-3°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.-

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

**Dr. JOSÉ ÁNGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**RICARDO JUAN BURELA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6479 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 25-08-2016.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2043 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 06-09-2016.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 2043

Corrientes, 06 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 130-R-2014 y la Ordenanza N° 6479, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 25 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliarios en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 1194/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema **A1-0104319-1**, a nombre de **RODRÍGUEZ, ELISA BEATRIZ**.-

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 6371 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, a fojas 48, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el correspondiente acto administrativo.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6479 de fecha 25 de Septiembre de 2016, atento las razones expuestas en los considerados.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.-

**Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**
**Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

ORDENANZA N° 6480

Corrientes, 25 de Agosto de 2016

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 294-R-2014, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. RODRÍGUEZ, ANTOLINA eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0061159-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6371), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 2481/15, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliarios en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2481/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0061159-1.-

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.-

ART.-3°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.-

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

**Dr. JOSÉ ÁNGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**RICARDO JUAN BURELA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6480 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 25-08-2016.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2044 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 06-09-2016.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

**Resolución N° 2044
Corrientes, 06 de Septiembre de 2016**

VISTO:

El Expediente N° 294-R-2014 y la Ordenanza N° 6480, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 25 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliarios en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 2481/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema **A1-0061159-1**, a nombre de **RODRÍGUEZ, ANTOLINA**.-

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 6371 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, a fojas 48, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el correspondiente acto administrativo.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° **6480** de fecha 25 de Septiembre de 2016, atento las razones expuestas en los considerados.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.-

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2036

Corrientes, 06 de Septiembre de 2016

VISTO:

“La Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Expediente Administrativo N° 1808-D-2016; y

CONSIDERANDO:

Que, del análisis de las presentes actuaciones surge:

Que, a fs. 2 Obra Informe de Inspección N° 008847 de fecha 19/07/2016, ubicado en W. Domínguez esquina Pitágoras sur este, informando que se constató la existencia de un kiosco de estructura metálica con ampliación consistente en paredes de ladrillos cerámicos, con ocupación en espacio público (vereda).-

Que, a fs. 3 Obra toma fotográfica del lugar.-

Que, a fs. 4 Obra copia de Boleta de Intimación N° 004736, de fecha 19/07/2016, ubicado en W. Domínguez esquina Pitágoras sur este.-

Que, a fs. 8 Obra Acta de Infracción N° 07121 de fecha 08/08/2016, por no dar cumplimiento a la Boleta de Intimación N° 4736 de fecha 19/07/2016.-

Que, a fs. 9 Obra Informe de la Dirección Legal y Técnica dejando constancia que la construcción se encuentra ubicada en dominio público, de acuerdo a lo indicado en la Ordenanza N° 2285, por lo cual se acepta la donación efectuada por el IN.VI.CO.-

Que, ahora bien, tratándose de un inmueble de Dominio Público, es de tener presente que el control sobre los espacios Públicos constituye un deber indelegable e insoslayable de los Funcionarios Municipales. En tal sentido el Poder de Policía restringe derechos y reglamenta, con el objeto de promover el bienestar Público, la libertad natural o común de los ciudadanos en el goce de sus derechos personales y de su propiedad.-

Que, el Estado no solo tiene el derecho, sino también y fundamentalmente el “deber” de velar por la conservación del dominio Público. Todo ello constituye lo que se denomina tutela o protección de dicho dominio. Ese deber de tutela es inexcusable por cuanto todas las normas que regulan la actuación de la Administración Pública en su relación con el Dominio Público se hallan establecidas en el “Interés Público”. Es decir, es un deber de las autoridades preservar el bien común en directa relación a los derechos de los ciudadanos.-

Que, los bienes del estado se divide en dos grandes masas: el Dominio Público y el dominio Privado.-

Que, al respecto Manuel María Diez, expresa que el Dominio Público está sometido a un Régimen Jurídico de derecho Administrativo, dominado por el principio de la inalienabilidad e imprescriptibilidad, soportando reglas diversas de delimitación, de protección penal, de utilización, desconocidas en el derecho privado (como resulta ser en el presente caso); mientras que el dominio privado está sometido, en general, a las reglas del derecho privado (con algunas limitaciones como por ejemplo la enajenación de un bien Estatal no puede disponerse sin el cumplimiento de los requisitos impuestos por normas del derecho administrativo.-

Que, los bienes del dominio Público, conforme al orden Jurídico, están consagrados al público o dicho de otro modo al goce y disfrute común de todos los habitantes; están destinados a un fin en el grado de disposición de la autoridad estatal, no es de vinculo propio del ejercicio pleno del derecho de propiedad de tales bienes, sino de un poder de jurisdicción sobre ellos, es decir de dictar normas que regulan su uso y lo hagan compatible con las necesidades colectivas. Mientras subsista ese carácter de *extra Comertium* o sea, de estar fuera del comercio, entendido este en el sentido lato que sobre ellos no pueden ejercerse trafico jurídico alguno. No pueden ser vendidos, no pueden constituirse sobre ellos derechos de garantía como el uso, usufructo o ser hipotecados, **son imprescriptibles en cuanto a este carácter, no son susceptibles de aprehensión por parte de terceros; no hay posibilidades jurídicas de tomar la posesión y por ello son susceptibles de las Acciones Reivindicatorias y Posesorias.-**

Que, la afectación o consagración del bien constituye un acto o hecho de poder público, por cuya razón el bien queda incorporado al uso y goce común de todos los habitantes con arreglo a las disposiciones reglamentarias de la autoridad administrativa competente para hacer compatible el uso y goce de manera regular y normal de cada uno con el de todos.-

Que, se encuentra reunido los elementos sobre la viabilidad de la desocupación por medio de la coerción y de la demolición de las construcciones y obstáculos que erigen en el espacio de Dominio Público Municipal, en ejercicio del Poder de Policía que le cabe a la Municipalidad.-

Que, se debe observar, como bien lo entiende la Suprema corte de Justicia de la Nación, que los bienes del Dominio Público del Estado en general, de los Estados particulares y de los Municipios, son los de uso Público, sea por su naturaleza o por su afectación o destino a un servicio de utilidad Pública, y estos últimos mientras dure su afectación o destino “(Alio Enrique por la Provincia de Buenos Aires C/ Riglos de Alzaga, Josefina. Fallo 147:178 y Sgtes.)”.-

Que, a fs. 13 obra dictamen N° 255 de fecha 25 de agosto de 2016 de la Dirección Legal de la Secretaria de Planeamiento Urbano.-

Que, a fs. 15/17 obra dictamen N° 0436 de fecha 31 de agosto del Servicio Jurídico Permanente.-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 46 Inc. 1, 5, 9, 10, 17 y 33 de la Carta Orgánica Municipal, posee plena facultades para el dictado de la presente Resolución.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: INTIMAR: A QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y/O QUIEN/ES OCUPE/N DE CUALQUIER MANERA Y/O A CUALQUIER TITULO, el espacio de dominio Público, sito en Wenceslao Domínguez esq. Pitágoras esq. Sureste de esta Ciudad, a que PROCEDA, a demoler y/o desinstalar y/o desmontar toda construcción y/o edificación, a retirar del mismo todas sus pertenencias y la de terceros que allí se encuentren, en forma inmediata, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes procederá a demoler por su cuenta y a retirarlas sin más demoras o tramites, requiriendo el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario, procediendo el secuestro y decomiso de los elementos enclavados y utilizados con fines de la ocupación, lo que serán depositados en dependencias Municipales por un plazo que no excederá los 20 días hábiles. Que para la devolución de dichos elementos se deberá solventar los costos que ocasionaron su retiro y/o demolición y los días de depósito, según lo establecido por art. 84 de la Ordenanza N° 6223.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad, el Señor Secretario de Planeamiento Urbano y el Sr. Secretario de Infraestructura.-

Artículo 3: REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Daniel Bedrán
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Daniel Aníbal Flores
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N° 2037
Corrientes, 06 de Septiembre de 2016**

VISTO:

“La Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Expediente Administrativo N° 335-F-2016 y su agregado 1988-D-2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, del análisis de las presentes actuaciones surge:

Que, a fs. 8 obra Boleta de Intimación N° 004941, de fecha 05/08/2016 en 1.000 Viv. Monoblock 21 espacio verde por Av. El Maestro.-

Que, a fs. 9 obra Informe de Inspección N° 008082, de fecha 05/08/2016, en 1.000 Viv. Monoblock 21 espacio verde por Av. El Maestro, donde se verificó que se están realizando trabajos de excavación para viga de encadenamiento inferior y la colocación de armaduras de hierro de aprox. 10 mts. lineales.-

Que, a fs. 10 obra toma fotográfica.-

Que, a fs. 12 obra Informe de Inspección N° 008856, de fecha 11/08/2016, donde se verificó que no se dio cumplimiento a la Boleta de Intimación N° 4941, razón por la cual se labro Acta de Infracción N° 8856.-

Que, a fs. 12 vta. obra Acta de Infracción N° 07346, de fecha 11/08/2016.-

Que, a fs. 14 obra Informe de la Dirección de Gestión Legal y Técnica.-

Que, a fs. 1/2, obra nota estilo presentada por el Sr. Valentín Fernández, D.N.I. N° 5.655.114, donde realiza su descargo.-

Que, ahora bien, tratándose de un inmueble de Dominio Público, es de tener presente que el control sobre los espacios Públicos constituye un deber indelegable e insoslayable de los Funcionarios Municipales. En tal sentido el Poder de Policía restringe derechos y reglamenta, con el objeto de promover el bienestar Público, la libertad natural o común de los ciudadanos en el goce de sus derechos personales y de su propiedad.-

Que, el Estado no solo tiene el derecho, sino también y fundamentalmente el “deber” de velar por la conservación del dominio Público. Todo ello constituye lo que se denomina tutela o protección de dicho dominio. Ese deber de tutela es inexcusable por cuanto todas las normas que regulan la actuación de la Administración Pública en su relación con el Dominio Público se hallan establecidas en el “Interés Público”. Es decir, es un deber de las autoridades preservar el bien común en directa relación a los derechos de los ciudadanos.-

Que, los bienes del estado se divide en dos grandes masas: el Dominio Público y el dominio Privado.-

Que, al respecto Manuel María Diez, expresa que el Dominio Público está sometido a un Régimen Jurídico de derecho Administrativo, dominado por el principio de la inalienabilidad e imprescriptibilidad, soportando reglas diversas de delimitación, de protección penal, de utilización, desconocidas en el derecho privado (como resulta ser en el presente caso); mientras que el dominio privado está sometido, en general, a las reglas del derecho privado (con algunas limitaciones como por ejemplo la enajenación de un bien Estatal no puede disponerse sin el cumplimiento de los requisitos impuestos por normas del derecho administrativo.-

Que, los bienes del dominio Público, conforme al orden Jurídico, están consagrados al público o dicho de otro modo al goce y disfrute común de todos los habitantes; están destinados a un fin en el grado de disposición de la autoridad estatal, no es de vinculo propio del ejercicio pleno del derecho de propiedad de tales bienes, sino de un poder de jurisdicción sobre ellos, es decir de dictar normas que regulan su uso y lo hagan compatible con las necesidades colectivas. Mientras subsista ese carácter de *extra Comertium* o sea, de estar fuera del comercio, entendido este en el sentido lato que sobre ellos no pueden ejercerse trafico jurídico alguno. No pueden ser vendidos, no pueden constituirse sobre ellos derechos de garantía como el uso, usufructo o ser hipotecados, **son imprescriptibles en cuanto a este carácter, no son susceptibles de aprehensión por parte de terceros; no hay posibilidades jurídicas de tomar la posesión y por ello son susceptibles de las Acciones Reivindicatorias y Posesorias.**-

Que, la afectación o consagración del bien constituye un acto o hecho de poder público, por cuya razón el bien queda incorporado al uso y goce común de todos los habitantes con arreglo a las disposiciones reglamentarias de la autoridad administrativa competente para hacer compatible el uso y goce de manera regular y normal de cada uno con el de todos.-

Que, se encuentra reunido los elementos sobre la viabilidad de la desocupación por medio de la coerción y de la demolición de las construcciones y obstáculos que erigen en el espacio de Dominio Público Municipal, en ejercicio del Poder de Policía que le cabe a la Municipalidad.-

Que, se debe observar, como bien lo entiende la Suprema corte de Justicia de la Nación, que los bienes del Dominio Público del Estado en general, de los Estados particulares y de los Municipios, son los de uso Público, sea por su naturaleza o por su afectación o destino a un servicio de utilidad Pública, y estos últimos mientras dure su afectación o destino “(Alto Enrique por la Provincia de Buenos Aires C/ Riglos de Alzaga, Josefina. Fallo 147:178 y Sgtes.)”.-

Que, a fs. 18 obra Dictamen N° 254 de fecha 25 de agosto de 2016 de la Dirección Legal de la Secretaria de Planeamiento Urbano.-

Que, a fs. 20/21 obra dictamen N° 437 de fecha 1° de septiembre del Servicio Jurídico Permanente.-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 46 Inc. 1, 5, 9, 10, 17 y 33 de la Carta Orgánica Municipal, posee plena facultades para el dictado de la presente Resolución.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: INTIMAR: FERNÁNDEZ VALENTÍN, D.N.I. N° 5.655.114, con domicilio en monoblock 21, B° 1.000 Viv. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE QUIEN/ES OCUPE/N DE CUALQUIER MANERA Y/O A CUALQUIER TITULO, el espacio de dominio Público, sito en monoblock 21, B° 1.000 Viv. de esta Ciudad, a que PROCEDA, a demoler y/o desinstalar y/o desmontar toda construcción y/o edificación, a retirar del mismo todas sus pertenencias y la de terceros que allí se encuentren, en forma inmediata, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, la

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes procederá a demoler por su cuenta y a retirarlas sin más demoras o tramites, requiriendo el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario, procediendo el secuestro y decomiso de los elementos enclavados y utilizados con fines de la ocupación, lo que serán depositados en dependencias Municipales por un plazo que no excederá los 20 días hábiles. Que para la devolución de dichos elementos se deberá solventar los costos que ocasionaron su retiro y/o demolición y los días de depósito, según lo establecido por art. 84 de la Ordenanza N° 6223.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad, el Señor Secretario de Planeamiento Urbano y el Sr. Secretario de Infraestructura.-

Artículo 3: REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Roberto Fabián Ríos

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Daniel Bedrán

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Daniel Aníbal Flores

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes